CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero 18 de 2022. **Rad. 2019-00093.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 1ª instancia ……..…… $1.000.000,oo
  Otros gastos……..……..……..... $0,oo
  TOTAL…… $ 1.000.000,oo

- A cargo de Protección S.A., y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 1ª instancia ……..…… $1.000.000,oo
  Otros gastos……..……..……..... $0,oo
  TOTAL…… $ 1.000.000,oo

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 1ª instancia ……..…… $1.000.000,oo
  Otros gastos……..……..……..... $0,oo
  TOTAL…… $ 1.000.000,oo

- A cargo de Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

  Agencias 2ª instancia ……..…… $1.000.000,oo
  Otros gastos……..……..……..... $0,oo
  TOTAL…… $ 1.000.000,oo

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 036

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **GLORIA HELENA MEJÍA VERGARA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

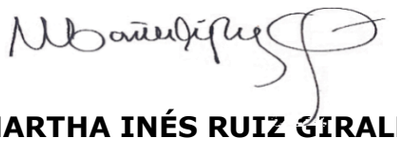

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 019 de febrero 21 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA